

sin embargo se hallare en ella segun se informa sobre con-
 pudente para poder hacer la dicha Reuolucion se acordó, al
 Señ. D. Juan Buxarero, a quien se da Comisión en esta
 forma sobre Persona, q. reconociendo las ymmediaciones
 del Pozo, vea si a la suplicante tiene, para sta. Reuolucion
 yaviendola, la gente, y para lo necesario, vea si se le
 lo necesario con la calidad, q. el dicho vien pone la avatare
 si lo oviere, a quien en su caso se le entregara a costo suyo, o de
 mismo aseo lo vendiéndose, al corte, y costa, por esta villa, en la
 ca no hauez auctorida, y dejando el Pozo con el reparo que
 esta acordado hacer para que no paderca el rrimiento sta,
 pezie ni ruina, sta Pozo, llevando, con todo la dicha cuenta
 yrazon para darla ante Ayuntamiento

Sobre Pozo
 para el
 Propio

Yiose la Real provision es de 11. y señores al Nro
 Consejo, de Castilla sobre la ynstancia, que en el hauido
 pendiente, sobre la lizenzia para poder gastar en los Prop
 lo necesario para el Pleito q. en la villa sigue contra D. Ni
 rino de Dios, y llamar, sobre la pre tension cauto, ca que se
 tenga por yo d'algo, y se guarden las preminenzias, que
 se guardan a los demas, con la que a requerido, el Señ. D.
 Thomas de Mata, su Comisario, la que obedeziendo en
 villa con el respecto, y veneracion q. se deve, acorda, que
 pecto, acontedese lizenzia y facultad, para sacar to
 mil xx. ca. para lo mejorado q. garto, y que seaga con
 su inversion, y distribucion por menor conuulaciones,
 radas, y Documentadas, de sus asentos, sta. Señ. D. Juan
 a quien se esta suxada la enuizada Camisa, presente a
 Ayuntamiento la cuenta q. por ella se paxieren, ordena, y
 anda, y se crea al libro Capitulax. sta. Real Provision
 con lo que se acordó ante Ayuntamiento.

D. Miguel de Robles
 D. Juan Lucas
 D. Juan Lucas
 D. Antonio de la Cruz
 D. Antonio de la Cruz
 D. Pedro Antonio Main
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz

